

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2020-MPPA-A

Aguaytía, 03 de marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente Interno N° 01339-2020, de fecha 12 de febrero del 2020, Informe N° 012-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 12 de febrero del 2020, Carta N°043-2020-MPPA-A/GAF, de fecha 13 de febrero del 2020, Informe N°0013-2020-GPPyR-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2020, Informe Legal N° 093-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de febrero del 2020, referente a Propuesta de **Contratación de Funcionarios de confianza de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 que pueden ser contratados en la misma entidad bajo el Régimen CAS, de manera excepcional sin concurso público, dentro de los Términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 012-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 12 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos presenta la Propuesta para que los Funcionarios de Confianza del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, con Carta N° 043-2020-MPPAA-A/GAF, de fecha 13 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas remite la propuesta a la Gerencia Municipal, la misma que mediante proveído remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, con proveído del 17 de febrero del presente año remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a fin de que emita Informe de la modificatoria presupuestal para el caso presente y con Informe N° 0013-2020-GPPyR-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2020, se emite la Certificación Presupuestal N° 0000000327, por un monto de S/ 517,740.85 soles, para la procedencia de la Propuesta de los Funcionarios de Confianza del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto como: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato.

Que, Tales disposiciones son concordantes con la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 (que establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades artículo 52°); asimismo, el Decreto Legislativo No 1023, dispone en el artículo IV de su Título Preliminar que "El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito"

Que, de lo antes mencionado, señalamos que la única posibilidad de incorporación de personal al régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 (modifica el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad.

Que, Los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior, son solo los de libre nombramiento y remoción, al cumplir ello, se excluyen de la realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo.

Que, en tal sentido, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral.

Que, ahora bien, debe tenerse en cuenta que, ante el mencionado supuesto de cambio de régimen laboral debe de concurrir el asentamiento del servidor toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador.

Que, en concordancia con el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GPGSC, en el que se precisa que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada, para dicho personal, pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa del régimen de la carrera administrativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038- 2006.

Por otro lado, cabe precisar que para determinar los toques de ingresos mensuales en la contratación que se establezca en el régimen CAS son aplicables las siguientes disposiciones:

- El inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios "Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida".
- El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionaria o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Que, con Informe N° 0013-2020-GPPyR-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de esta entidad, informa que **existe la disponibilidad Presupuestal para el presente año fiscal, para la contratación del personal de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), de libre designación y remoción (Gerente, Sub Gerentes Directivos) p;** asimismo, emite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0327-2020, por el importe de S/. 517,740.85 (Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta con 00/85 Soles).**

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ESPECIFICA DE GASTOS

2.3 2 8 1 1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	500,500.00
2.3 2 8 1 2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS	17,240.85
TOTAL		517,740.85

Por fuente de financiamiento: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL. Rubro 07.

Que, con Informe Legal N° 093-2020-GAJ-MMPA-A, de fecha 27 de febrero 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA PROCEDENTE la contratación de los funcionarios de confianza**, se efectuó por libre decisión del Titular de la entidad y que dicha escala remunerativa se encuentre dentro del marco legal vigente, así como también las contrataciones sean para cubrir cargos que se encuentran en el CAP de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones vigentes; **en mérito al Decreto Legislativo N° 276, que pueden ser contratados en la misma entidad bajo el Régimen CAS, de manera excepcional sin concurso público dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849;** por la cual, ante dicho cambio de régimen laboral debe concurrir al asentamiento del servidor. Asimismo, el monto de la retribución a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a los seis (06) Unidades del Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgada en los artículos 20° numeral 6) ,26°,39 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2019y, contando con los pronunciamientos favorables de la Gerencia que visan la presente resolución, en señal de conformidad y los documentos señalados en el visto que forman parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que a partir de la fecha los cargos de Gerentes: Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Administración Tributaria, Servicios Públicos Y Gestión Ambiental, Infraestructura y Obras, Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Social y Económico y Gerencia de Planificación Presupuestal y Racionalización están contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queden comprendidos en el régimen de Contratación Administración de Servicios (CAS), en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Escala Remunerativa para Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de los Funcionarios de Confianza (Gerentes,) de libre designación y remoción, que se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y que se encuentran ejerciendo funciones conforme al ROF, de acuerdo al siguiente detalle:

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ESCALA REMUNERATIVA

CARGO DE CONFIANZA	ESCALA REMUNERATIVA MENSUAL
GERENTE MUNICIPAL	5,500.00
GERENTE	5,000.00


ARTICULO TERCERO.- DISPONER la reserva de las plazas del personal de la carrera administrativa, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que laboran en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que se desempeñan como funcionario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) y que, al término de la designación, dichos servidores deberán reasumir sus funciones del nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde en la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Gerencia de Recursos Humanos a fin de que suspenda el pago de las remuneraciones de las plazas de origen de los servicios nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, que asuman funciones vía designación, bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N°1057, en las plazas de confianza (Gerentes Sub Gerentes o Jefes de Unidad) de libre designación y remoción, que se encuentran en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de evitar incurrir en la doble percepción de ingresos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Tesorería; y Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, cumplan con lo dispuesto en el presente disposición.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macayama
Alcalde (e)

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079